

BLOQUE CACIQUE NUTIBARA

LUGAR Y FECHA

DIA	MES	AÑO	MEDELLIN	HORA INICIAL	HORA FINAL
6	09	2013		9:00 a.m.	11:47:00 a.m.

CORPORACIÓN

Tribunal Superior de Medellín	Sala de Justicia y Paz	MAGISTRADO PONENTE
		Rubén Darío Pinilla Cogollo

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	7	8	2	7	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

TIPO DE AUDIENCIA

Audiencia de lectura de decisión sobre control de legalidad de cargos

DELITOS

Concierto para delinquir y otros

POSTULADOS

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
3.507.759	Mauro Alexander Mejia Ocampo	El Aguacate	X		X	
8.433.067 de Itagüí (Antioquia)	Juan Fernando Chica Atehortúa	Juan Chica	X		X	
8.432.158 de Itagüí (Antioquia)	Juan Mauricio Ospina Bolívar	El Rolo	X		X	
3.507.799 de Itagüí (Antioquia)	Edilberto de Jesús Cañas Chavarriaga	Cañitas	X		X	
70.289.139 de San Vicente (Antioquia)	Néstor Eduardo Cardona Cardona	Alpinito	X		X	
98.666.767	Wanderley Viasus Torres		X		X	
98.635795	Edgar Alexander Erazo Guzmán	Alex Bonito	X		X	

INTERVINIENTES

Fiscal 45 UNJYP	Albeiro Chavarro Ávila
Defensor	Manuel Yépez Uribe



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Representantes de Víctimas	Maria Clara Valderrama Carvajal
	Alma Patricia Rincón Ramírez
	Gilberto Antonio Díaz Serna
	Ramiro Alberto Toro Jaramillo
	Luis Fernando Barrera Restrepo
	Luis Fernando Agudelo Gómez
	Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez
Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P)	Sergio Giraldo Rodríguez

VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos
Amanda Quintero Vargas
Flor María Mesa
Rosalba Mesa de Ramírez
Gladys del Socorro Gutiérrez
Andrés Felipe Arias Uribe
Ana Lisa Uribe
Patricia Elena Ramírez R.
Guillermo de Jesús Colorado

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

SESIÓN PRIMERA

Hora de inicio: 9:00:00 a.m.

El Magistrado Ponente retoma la lectura de la decisión y continúa la exposición sobre los requisitos de elegibilidad.

06 min. 30 seg. Que el grupo cese toda actividad delictiva. La Sala tiene evidencias de que un número significativo de integrantes del Bloque Cacique Nutibara continuó realizando actividades delictivas luego de su desmovilización. Es significativo al respecto el caso de Severo Antonio López, quien no obstante haber liderado el proceso de desmovilización fue considerado como un obstáculo para el mismo, toda vez que, según testimonios, "era pacificador de día y paramilitar de noche". Otra evidencia, igualmente, de que otros dirigentes de la Corporación Democracia también continuaron coordinando y realizando actividades delictivas.

31 min. 00 seg. La prueba allegada por el Fiscal 45 Delegado sobre antecedentes y registros penales de los miembros desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara correspondiente al período comprendido entre los años 2005 y 2012, evidencia que 368 miembros de dicho Bloque fueron vinculados a actividades delictivas después de su desmovilización, pues presentan antecedentes penales y anotaciones judiciales por hechos ocurridos después del 25 de noviembre de 2003. Se trata de delitos típicos de la organización como concierto para delinquir, desplazamiento forzado, homicidio, lesiones personales, secuestro simple y extorsivo, extorsión, constreñimiento ilegal, tráfico, fabricación o porte de armas de fuego o municiones y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, hurto, daño en bien ajeno y amenazas.

32 min. 45 seg. Qué se informe sobre la suerte de los desaparecidos. La evidencia allegada a la Sala demuestra que la desaparición forzada fue una práctica del Bloque Cacique Nutibara no solo durante las operaciones Mariscal y Orión sino también antes y

después de estas, pues constituyó una estrategia para disminuir las estadísticas de homicidios en la ciudad.

40 min. 45 seg. De la información aportada por distintas fuentes y extraída por la Sala, se logró establecer una lista de 544 desaparecidos. Pero no obstante las diligencias de inspección y verificación realizadas por la Fiscalía sólo se logró exhumar 4 cadáveres a raíz de la información aportada por los postulados Edilberto Cañas Chavarriaga y Édgar Alexander Erazo Guzmán, y otros 37 cadáveres por información aportada por otro desmovilizado que no fue postulado al proceso de Justicia y Paz.

43 min. 30 seg. Que la confesión sea completa y veraz. La evidencia recaudada demuestra que la confesión de los postulados no fue completa y veraz. Pues no solo faltaron a la verdad sobre los motivos y las circunstancias en que se cometieron los delitos, sino que omitieron información relevante, desconociendo así no solo los requisitos de la desmovilización colectiva, sino también de manera individual.

53 min. 45 seg. La Sala concluye entonces que no solo la desmovilización del Bloque Cacique Nutibara fue aparente y ficticia, sino que no cumplió con los objetivos y requisitos de elegibilidad consagrados en la Ley de Justicia y Paz, por lo cual los postulados deben ser excluidos del proceso por esa causa.

55 min. 20 seg. VII CONCLUSIONES. Falta de diligencia por parte de la Fiscalía para investigar las graves violaciones cometidas por integrantes de la fuerza pública y algunos funcionarios y exfuncionarios del Estado y otras personalidades comprometidas en graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario vinculadas con el paramilitarismo. Dentro de estos se destacan, entre otros, las investigaciones de los generales Mario Montoya Uribe y Leonardo Gallego por la operación Orión, y el caso de Jacinto Alberto Soto Toro relacionado con la investigación del parqueadero Padilla.

59 min. 50 seg. Se pregunta la Sala ¿qué pasará con las víctimas a raíz de la exclusión? concluyendo que la decisión no puede afectarlas y dejarlas desprotegidas, por lo cual se hará su reconocimiento como tales para garantizarles un recurso efectivo y el acceso a la administración de justicia y a las demás vías y mecanismos de reparación.

1 h. 3 min. 45 seg. Se concluyó, igualmente, la responsabilidad que pesa sobre las autoridades administrativas municipales de Medellín frente al caso de la Escombrera por lo cual se exhortará al Alcalde de Medellín para que tome las medidas que pongan fin a esa situación.

Se planteó asimismo, el compromiso de la Alcaldía de Medellín, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Personería Municipal de Medellín para implementar los mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas, como deber del Estado y cumplimiento de compromisos internacionales.

1 h. 6 min. 00 seg. Se concluyó igualmente la imposibilidad para la Sala de cumplir con los fines de la ley de Justicia y Paz con el talento humano y los recursos con los que se viene haciendo.

1 h. 24 min. 29 seg. Receso.

Hora de Finalización Primera Sesión

10:24:00 a.m.

Hora de Inicio Segunda Sesión

10:46:00 a.m.

01 min. 30 s. Lectura del salvamento de voto del doctor Juan Guillermo Cárdenas Gómez.

54 min. 05 s Intervención de las partes. La Fiscalía apeló la decisión. También lo hicieron los representantes de las víctimas, el representante del Ministerio Público, así como el defensor de los postulados. El abogado Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez, representante de víctimas, interpuso además recurso de reposición con el fin de que se aclare si hay o no reconocimiento de la señora Patricia Elena Ramírez Ramírez, víctima del postulado Mauro Alexander Mejía Ocampo, quien reclama por su esposo fallecido Armando de Jesús Vásquez Castro.

El Fiscal solicitó 30 días hábiles para la sustentación del recurso de apelación. Solicitó, igualmente, que se le expidan copias de la carpeta de pruebas que tiene la Sala toda vez que la Fiscalía no la conoce porque "la Sala las tenía y nunca las puso a disposición". El Magistrado ponente aclara que las pruebas siempre se ordenaron en audiencia, "se dijeron en audiencia, señor Fiscal, no falte a la verdad, las partes conocen todas las pruebas que se solicitaron porque aquí se trajeron los testigos, y a todas las partes se les dijo que esa evidencia estaba a su disposición", de lo cual hay constancia en los autos. El Fiscal también solicitó copia de la decisión y del salvamento de voto a efectos de sustentar la apelación.

El Defensor intervino manifestando que también desconoce algunas pruebas, poniendo como ejemplo el caso del proceso contra el párroco de San Antonio de Prado (Óscar Ortiz) que dice desconocer la forma como dicha prueba se allegó al proceso. El Magistrado aclaró: La Sala también lo conoce como hecho notorio, es un hecho notorio su condena y es lo único que sabe la Sala y es lo único de que hace uso la Sala y los hechos notorios están establecidos como evidencia".

1 h. 02 min. 00 s. El Magistrado anunció que se continuará la audiencia para escuchar los recursos el 18 de octubre de 2013 a las 8:30 a.m.

Hora de Finalización Segunda Sesión

11:47:00 p.m.

DECISIÓN

La Sala de Conocimiento de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, en decisión mayoritaria, con salvamento de voto de uno de sus integrantes, resolvió excluir del proceso de justicia y paz a los postulados Edilberto de Jesús Cañas Chavarriaga, alias Bertico o Cañitas, Néstor Eduardo Cardona Cardona, alias el Mono o Alpinito, Juan Fernando Chica Atehortúa, Édgar Alexander Erazo Guzmán, alias Alex el Bonito, Mauro Alexander Mejía Ocampo, alias El Aguacate o Mauro, Juan Mauricio Ospina Bolívar, alias el Rolo y Wander Ley Viasus Torres, todos ellos desmovilizados del Bloque Cacique Nutibara, quienes quedarán a disposición de las autoridades judiciales que vigilan actualmente la ejecución de su pena o a cuyas órdenes se encuentran o de las autoridades que lo requieran.,

Además, la Sala tomó otra serie de decisiones encaminadas a la investigación de la conducta de algunos miembros de las Fuerzas Militares y de Policía, funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y otros funcionarios y exfuncionarios del Estado, con el fin de que se determine si su proceder favoreció el surgimiento, consolidación y expansión del fenómeno paramilitar en Colombia y se tomen las medidas correspondientes. Para ello ordenó expedir y remitir copias a las autoridades correspondientes.

Asimismo, la Sala hizo el reconocimiento de las víctimas del Bloque Cacique Nutibara relacionadas con los hechos delictivos de los postulados objeto de la decisión, con el fin de garantizarles un recurso efectivo y el acceso a la administración de justicia y a las demás vías y mecanismos de reparación. (Ver listado de víctimas en la parte resolutive de

la decisión.)

De igual manera, la Sala exhortó al Alcalde de Medellín para que, en asocio de las autoridades competentes, y en cumplimiento de los compromisos y deberes internacionales del Estado, adopte mecanismos eficaces para la búsqueda y protección de los desaparecidos y adelante las medidas necesarias para suspender el arrojamiento de escombros en los sitios conocidos y delimitados como la Escombrera y la Arenera de Medellín y rehabilitar esas zonas de tal manera que constituyan un acto de memoria y dignificación de las víctimas y de los desaparecidos que fueron sepultados en esa zona, lo cual deberá hacer con audiencia y opinión de las víctimas.

RECURSO	RECURRENTES	
Apelación	Fiscal	Albeiro Chavarro Ávila
	Defensor	Manuel Yépez Uribe
	Representantes de víctimas	Maria Clara Valderrama Carvajal
		Alma Patricia Rincón Ramírez
		Gilberto Antonio Díaz Serna
		Ramiro Alberto Toro Jaramillo
		Luis Fernando Barrera Restrepo
		Luis Fernando Agudelo Gómez
	Ministerio Público	Álvaro de Jesús Londoño Gutiérrez <i>(Reposición y apelación)</i> Sergio Giraldo Rodríguez



RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO
Magistrado